



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
19 de diciembre de 2010  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 19 de diciembre de 2010 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas**

En nombre del mando unificado establecido en virtud de la resolución 84 (1950) del Consejo de Seguridad, de 7 de julio de 1950, tengo el honor de presentar al Consejo de Seguridad un informe especial preparado por el Mando de las Naciones Unidas sobre la investigación especial del intercambio de fuego de artillería entre el Ejército Popular de Corea en Mu-Do y Gaemeori y la Infantería de Marina de la República de Corea en Yeonpyeong-Do el 23 de noviembre de 2010 (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta y su anexo se distribuyeran como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Susan E. Rice



## **Anexo de la carta de fecha 19 de diciembre de 2010 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas**

### **Investigación especial del ataque del Ejército Popular de Corea contra Yeonpyeong-Do y respuesta de la Infantería de Marina de la República de Corea el 23 de noviembre de 2010**

#### **1. Información general**

El 23 de noviembre de 2010, el Ejército Popular de Corea, de la República Popular Democrática de Corea, atacó la isla noroccidental de Yeonpyeong-Do con obuses de artillería y cohetes, a lo que las fuerzas de la República de Corea respondieron con fuego de artillería. El 6 de diciembre de 2010, actuando con arreglo al artículo II, párrafo 27 del Acuerdo de Armisticio de la Guerra de Corea de 1953 (AA) y la sección VII, párrafo 51 del Reglamento 551-4 del Mando de las Naciones Unidas (Cumplimiento del Acuerdo de Armisticio), el Miembro Superior del Mando de las Naciones Unidas en la Comisión Militar de Armisticio dio instrucciones al Secretario del Mando de que se estableciera un equipo especial de investigación para determinar todos los hechos relacionados con el incidente que culminó en el ataque de Yeonpyeong-Do por el Ejército Popular de Corea, así como la respuesta militar de la República de Corea al ataque, y determinar si se había violado el Acuerdo de Armisticio (apéndice 1)<sup>1</sup>. En respuesta a la petición del Oficial Superior del Mando de las Naciones Unidas, la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio integrada por tres naciones, observó la conducta del equipo durante su investigación (apéndice 2)<sup>1</sup>. La composición multinacional del equipo, integrado por nueve naciones, y su misión y organización de tareas se describen en el apéndice 3<sup>1</sup>. La información que figura en el informe de investigación se obtuvo de una serie de informes clasificados y no clasificados y de entrevistas aportadas por el Estado Mayor Conjunto de la República de Corea y el Mando de las Fuerzas Combinadas de la República de Corea y los Estados Unidos y de una visita a Yeonpyeong-Do. En el apéndice 4<sup>1</sup> se enumera el material de referencia y las partes aplicables correspondientes.

#### **2. Conclusiones de hecho**

Las pruebas corroboran más allá de toda duda razonable<sup>2</sup> cada uno de los hechos siguientes:

---

<sup>1</sup> No figura en el presente documento. El apéndice contiene el informe de la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio relativo a las observaciones sobre la investigación.

<sup>2</sup> Véase el párrafo 2-5-12, Manual 27-9 del Departamento del Ejército (“Una ‘duda razonable’ no es una duda o conjetura descabellada ni caprichosa, sino una duda legítima y seria sugerida por las pruebas materiales o la falta de ellas en el caso. Es una incertidumbre válida causada por la insuficiencia de pruebas de culpabilidad. Una ‘prueba más allá de toda duda razonable’ es una certeza desde el punto de vista probatorio, aunque no necesariamente una certeza absoluta o matemática. No es necesario que la prueba excluya todas las hipótesis o posibilidades de inocencia, sino todas las hipótesis razonables y racionales excepto la de culpabilidad”).

**a. Entendimientos básicos**

1) El 27 de julio de 1953, el Ejército Popular de Corea acordó “aceptar el Acuerdo de Armisticio y regirse por sus condiciones”. [preámbulo, ref. a)]

2) El objetivo declarado del Acuerdo de Armisticio es “establecer un armisticio que asegure una total cesación de las hostilidades y de todos los actos de fuerza armada en Corea hasta que se logre un acuerdo pacífico definitivo”<sup>3</sup>. [preámbulo, ref. a)]

3) El Acuerdo de Armisticio obliga a las partes a “disponer y hacer cumplir una cesación completa de todas las hostilidades en Corea por parte de todas las fuerzas armadas bajo su control, incluidas todas las unidades y el personal de las fuerzas terrestres, navales y aéreas”. [párrs. 12 y 17, ref. a)]

4) El Acuerdo de Armisticio refleja la intención de las partes de que la isla de “Yeonpyeong-Do” y otras cuatro islas (denominadas colectivamente “islas noroccidentales”) “permanezcan bajo el control militar del Comandante en Jefe (actualmente Comandante) del Mando de las Naciones Unidas” tras la separación de las fuerzas<sup>4</sup>). [párr. 13b, ref. a)]

5) El Acuerdo de Armisticio se aplica a “todas las fuerzas terrestres bajo el control militar de las partes” y exige que esas fuerzas “respeten la zona desmilitarizada (...) y la zona terrestre de Corea bajo el control militar de la otra parte”. [párr. 14, ref. a)]

6) El Acuerdo de Armisticio se aplica a “todas las fuerzas navales enfrentadas, que han de respetar las aguas contiguas a la zona desmilitarizada y a la zona terrestre de Corea bajo el control militar de la otra parte”. [párr. 15, ref. a)]<sup>5</sup>

7) El Acuerdo de Armisticio exige a las partes enfrentadas que observen “la letra y el espíritu de todas las disposiciones” del Acuerdo. [párr. 17, ref. a)]

<sup>3</sup> El Acuerdo de Armisticio no define ni detalla el significado de “hostilidades” ni de “actos de fuerza armada”. No obstante, esos términos tenían por objeto impedir que una parte adoptara medidas militares contra la otra o contra fuerzas controladas por la otra. Tradicionalmente, se entiende por “acto hostil” un ataque u otro uso de la fuerza contra una nación, sus fuerzas u otras personas o bienes designados. También entrañan la fuerza utilizada directamente para impedir o entorpecer el cumplimiento de la misión o las obligaciones de las fuerzas de esa nación, incluida la recuperación del personal o de bienes esenciales de su gobierno. Véase, por ejemplo, las normas para entablar combate del Jefe de Estado Mayor Conjunto de los Estados Unidos vigentes el 13 de junio de 2005. Véase también el Manual de San Remo sobre las normas para entablar combate (Instituto Internacional de Derecho Humanitario, 2009).

<sup>4</sup> Esto refleja la falta de control miliar del Ejército Popular de Corea sobre Yeonpyeong-Do y las islas noroccidentales cuando se firmó el armisticio y recurrente con el control y jurisdicción sobre Yeonpyeong-Do y esas islas ejercido por la República de Corea.

<sup>5</sup> En el Acuerdo de Armisticio no se define ni detalla el significado de las “aguas contiguas” a una zona terrestre. En cualquier evaluación del concepto siempre se ha tenido en cuenta la totalidad de las circunstancias.

8) El Acuerdo de Armisticio “permanecerá en vigor hasta que (...) en un acuerdo pertinente se alcance un arreglo pacífico entre ambas partes a nivel político. [párr. 62, ref. a)]<sup>6</sup>

9) El Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas<sup>7</sup> y el derecho internacional consuetudinario reconocen el derecho inmanente de legítima defensa.

a) Los requisitos de necesidad, proporcionalidad y oportunidad son inherentes al derecho de legítima defensa.

b) Ninguna disposición del Acuerdo de Armisticio prohíbe a una parte ni a las fuerzas bajo su control adoptar medidas de legítima defensa tras sufrir un ataque armado.

10) El derecho internacional consuetudinario reconoce que “toda violación grave del armisticio por una de las partes da a la otra el derecho de denunciarlo, y aún en caso urgente, de reanudar inmediatamente las hostilidades”<sup>8</sup>.

11) La República de Corea y la República Popular Democrática de Corea han concertado acuerdos bilaterales acerca de la continuación de la aplicación efectiva del Acuerdo de Armisticio y su posición mutua en el Mar Occidental (por ejemplo, el Acuerdo de reconciliación, no agresión e intercambios y cooperación entre el Sur y el Norte, de fecha 13 de diciembre de 1991 (en adelante el “Acuerdo Básico”) y el Protocolo sobre el cumplimiento y la aplicación del capítulo 11 del Acuerdo Básico Sur-Norte de fecha 17 de septiembre de 1992 (en adelante “Protocolo sobre el capítulo 11 del Acuerdo Básico”). [ref. b)]

a) La República de Corea y la República Popular Democrática de Corea han acordado “observar el presente Acuerdo de Armisticio Militar (de 27 de julio de 1953) hasta que se haya logrado un estado de paz” y a “no utilizar la fuerza armada contra la otra parte”. [artículos 5 y 9 del Acuerdo Básico, véase también el artículo 1 del Protocolo sobre el capítulo 11 del Acuerdo Básico, ref. b)]

<sup>6</sup> Esta disposición está respaldada por la actuación del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en 1996, cuando el Consejo formuló su declaración más concluyente sobre la condición del Mando de las Naciones Unidas desde sus resoluciones originales de los años 50. El Presidente del Consejo formuló una declaración en nombre del Consejo en relación con un incidente en que un submarino norcoreano se hundió frente a la costa de la República de Corea, “inst[ando] a que se observara plenamente el Acuerdo de Armisticio de Corea”, y “subray[ó] que el Acuerdo de Armisticio estará en vigor hasta que sea reemplazado por un nuevo mecanismo de paz” (S/PRST/1996/42, de fecha 15 de octubre de 1996). Tras el hundimiento del buque *Cheonan* de la Armada de la República de Corea, el 26 de marzo de 2010, el Presidente del Consejo publicó una declaración, el 9 de julio de 2010, en que manifestó la intención del Consejo: “El Consejo de Seguridad pide que se respete plenamente el Acuerdo de Armisticio de Corea y alienta el arreglo pacífico de las cuestiones pendientes relacionadas con la península de Corea a fin de reanudar el diálogo y las negociaciones directas por los cauces apropiados lo antes posible, con miras a evitar conflictos e impedir que empeore la situación” (S/PRST/2010/13).

<sup>7</sup> Según lo dispuesto en el Artículo 51, “Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales ...”

<sup>8</sup> Véase, por ejemplo, el anexo del Convenio IV de La Haya (1907), artículo 40; véase también Departamento del Ejército de los Estados Unidos, FM 27-10 (1956), párr. 492.

b) La República de Corea y la República Popular Democrática de Corea han acordado que “la línea de demarcación Sur-Norte y las zonas de no agresión serán idénticas (...) a las zonas bajo la jurisdicción de una y otra parte hasta la fecha” [art. 11, Acuerdo Básico, ref. b)] y que “hasta que quede determinada la línea de demarcación de la zona de no agresión marítima, las zonas de no agresión marítimas serán idénticas a las que se encuentran bajo la jurisdicción de una y otra parte hasta la fecha”. [art. 10, Protocolo sobre el capítulo 11 del Acuerdo Básico, ref. b)]

**b. Hechos relacionados con el ataque del Ejército Popular de Corea contra Yeonpyeong-Do y la respuesta de las Fuerzas Armadas de la República de Corea el 23 de noviembre de 2010**

1) Maniobras ordinarias de la República de Corea en las cercanías de las islas noroccidentales:

a) La República de Corea y las fuerzas del Mando de las Naciones Unidas han patrullado y administrado las aguas en litigio<sup>9</sup> en las cercanías de Yeonpyeong-Do y las otras cuatro islas desde que en el Acuerdo de Armisticio se determinó que las islas noroccidentales quedaban bajo control del Mando de las Naciones Unidas tras la separación de las fuerzas en 1953. [refs. c), d), e) y f)]

b) Las fuerzas militares de la República de Corea han llevado a cabo maniobras con fuego real en Yeonpyeong-Do desde 1974 y, en los cuatro últimos años solamente, han anunciado con antelación y efectuado 65 maniobras con fuego real en esa isla y sus cercanías, tres de ellas durante el año en curso (los días 5 y 8 de agosto y 28 de septiembre de 2010). [refs. d) y e)]

c) La isla de Yeonpyeong-Do (37° 38' Norte, 125° 40' Este) tiene una superficie aproximada de 6,8 kilómetros cuadrados y está habitada por diversas unidades de la Infantería de Marina de la República de Corea, integradas por unos 1.200 efectivos, así como alrededor de 400 civiles que, en su mayor parte, realizan actividades pesqueras en las aguas adyacentes al sur-suroeste de la isla. [ref. e)]

d) Las fuerzas militares de la República de Corea llevan a cabo maniobras con fuego real en la isla y sus cercanías para asegurar la preparación y el buen funcionamiento de las unidades de la Infantería de Marina de la República de Corea destacadas en la isla y, en última instancia, la protección de la República de Corea. Las zonas donde se realizan esas maniobras son adyacentes a las zonas pesqueras cercanas a la isla y no se superponen con esas zonas. [refs. e), f) y g)]

e) El Ejército Popular de Corea nunca antes ha respondido a las maniobras militares con fuego real de la República de Corea en Yeonpyeong-Do o sus cercanías con ningún acto hostil ni de fuerza armada contra la República de Corea o sus fuerzas. [refs. e) y f)]

f) Las fuerzas militares de la República de Corea no respondieron a las maniobras con fuego real realizado por el Ejército Popular de Corea en enero de 2010 en las cercanías de las islas noroccidentales con ningún acto hostil ni de fuerza armada contra las fuerzas de ese Ejército ni la República Popular Democrática de Corea, aunque tras el incidente el Ejército Popular de Corea envió una declaración

<sup>9</sup> La naturaleza de estas aguas se describe en DoD 2005.1-M, Maritime Claims Reference Manual. En ellas se han reivindicado o identificado también líneas de control por fuerzas militares. Véase ref. c).

oficial escrita al Ejército de la República de Corea en el marco de las conversaciones militares Norte-Sur entre generales en la que señaló que cualquier medida de la República de Corea que el Ejército Popular de Corea pudiera interpretar como mera “provocación” daría lugar a una “medida imprevisible y tangible [del Ejército Popular de Corea]”. [refs. e), f), h) e i)]

2) Maniobras con fuego real de la República de Corea:

a) El 16 de noviembre, el Ministerio de Tierras, Transporte y Asuntos Marítimos de la República de Corea difundió a la comunidad internacional una alerta para la navegación (núm. 10-346), equivalente a un aviso a los navegantes, sobre maniobras con fuego real que tendrían lugar el 26 de noviembre en las cercanías de las islas noroccidentales. La alerta también anunciaba maniobras similares en zonas situadas al oeste y al sureste de Paengnyong-Do y al suroeste de Yeonpyeong-Do. [refs. d) y j)]

b) Entre el 16 y el 23 de noviembre de 2010, el Ejército Popular de Corea hizo una serie de mejoras de la capacidad y preparativos militares cerca de Mu-Do y Gaemeori, en la República Popular Democrática de Corea. [refs. f), k) y r)]

1. En el marco de esos preparativos, el Ejército Popular de Corea puso a la artillería costera y las unidades de artillería de gran alcance en una posición de mayor alerta, hizo que sus unidades aéreas efectuaran vuelos de patrullaje y se reubicaran en estado de alerta y preparó para el combate a sus fuerzas navales y sus sistemas de misiles tierra-buque. [ref. r)]

c) Altos funcionarios de la República Popular Democrática de Corea, incluido el Comandante Supremo del Ejército Popular de Corea, Mariscal Kim Jong-Il, visitaron a unidades del Ejército en Gaemeori la mañana del 23 de noviembre, poco antes de que estas abrieran fuego contra Yeonpyeong-Do. [refs. f), k) y l)]

d) El Ejército Popular de Corea hizo una “advertencia seria” al Ejército de la República de Corea en el marco de las conversaciones militares Norte-Sur entre generales la mañana del 23 de noviembre, anunciando que adoptaría “medidas tangibles inmediatas” contra la República de Corea si esta llevaba a cabo maniobras con fuego real “en las cercanías de Yeonpyeong-Do, en el Mar Occidental de Chosun.” [ref. m)].

e) El 23 de noviembre, de 10.15 horas a 13.30 horas, la Sexta Brigada de Marina de la República de Corea, destacada en Paengnyong-Do, llevó a cabo las maniobras con fuego real anunciadas, dirigidas contra objetivos preseleccionados y utilizados anteriormente, situados en las aguas contiguas a Paengnyong-Do y en aguas tradicionalmente patrulladas y administradas por fuerzas de la República de Corea y el Mando de las Naciones Unidas. [refs. c), d), n) y p)]

f) Ninguno de los objetivos preseleccionados de la Sexta Brigada de Marina de la República de Corea situados en Paengnyong-Do se encontraba en aguas que tradicionalmente patrullara o administrara el Ejército Popular de Corea. [refs. c), d), n) y p)]

g) El 23 de noviembre, de 13.57 horas a 14.34 horas, la unidad de la Infantería de Marina de la República de Corea situada en Yeonpyeong-Do llevó a cabo las maniobras con fuego real anunciadas, dirigidas contra objetivos preseleccionados y utilizados anteriormente, situados en las aguas contiguas a

Yeonpyeong-Do y en aguas tradicionalmente patrulladas y administradas por fuerzas de la República de Corea y el Mando de las Naciones Unidas. [ref. c), d), o) y p)]

h) Ninguno de los objetivos preseleccionados de la Unidad de la Infantería de Marina de la República de Corea situados en Yeonpyeong-Do se encontraba en aguas que tradicionalmente patrullara o administrara el Ejército Popular de Corea. [refs. c), d), o) y p)]

i) Todos los obuses lanzados por la unidad de la Infantería de Marina de la República de Corea desde Yeonpyeong-Do y Paengnyong-Do en las maniobras con fuego real dieron en los blancos preseleccionados en las aguas situadas al oeste y al suroeste de las islas noroccidentales; no se dirigieron hacia la zona terrestre de la República Popular Democrática de Corea controlada por el Ejército Popular de Corea ni hacia aguas contiguas a esa zona. Tampoco había fuerzas del Ejército Popular de Corea en las cercanías de los objetivos preseleccionados. [refs. c), d), e) n), o) y p)]

### 3) Ataque del Ejército Popular de Corea:

a) El 23 de noviembre, a las 14.33 horas, una estación de radar de la Marina de la República de Corea situada en Yeonpyeong-Do detectó con un sistema de cámaras de alta resolución fuego de artillería procedente de las cercanías de Gaemeori, en la República Popular Democrática de Corea, zona en que se han reconocido posiciones de artillería del Ejército Popular de Corea. [refs. d), e), f), k), q), r) y s)]

b) Una vez obtenidas imágenes del fuego de artillería procedente de las cercanías de Gaemeori, se activó el radar de localización de armas de la Infantería de Marina de la República de Corea en Yeonpyeong-Do y se detectó el origen del fuego de artillería en las cercanías de Gaemeori, en la República Popular Democrática de Corea. [refs. d), e), q), r) y s)]

c) De las 14.34 horas a las 14.46 horas, Yeonpyeong-Do fue el blanco de unos 60 obuses de artillería y cohetes de 122 mm del Ejército Popular de Corea, que causaron daños a objetivos militares, la aldea civil y otra zona de la isla; alrededor de 90 obuses/cohetes hicieron impacto en las aguas contiguas a Yeonpyeong-Do. [refs. d), e), q), r) y s)]

d) A las 14.47 horas, respondiendo al fuego del Norte y tras recibir autorización, las unidades de la Infantería de Marina de la República de Corea situadas en Yeonpyeong-Do respondieron al ataque del Ejército Popular de Corea a la isla abriendo fuego de artillería contra la isla de Mu-Do de la República Popular Democrática de Corea, lanzando 30 obuses K-9 de 155 mm. [refs. d), e), q), r) y s)]

1. Las unidades de la Infantería de Marina de la República de Corea tuvieron dificultades para defenderse abriendo fuego de respuesta porque fueron atacadas mientras realizaban una maniobra con fuego real. Sus fuerzas fueron sorprendidas a campo abierto, por lo que tuvieron que cubrirse y modificar su posición, trasladarse, reponer municiones, obtener datos sobre los blancos, reorientar las armas y confirmar la autorización previa para abrir fuego. [refs. d), e), q), r) y s)]

2. Las unidades de la Infantería de Marina de la República de Corea desconocían la información de la estación de radar de la Marina que indicaba que el fuego de artillería provenía de las cercanías de Gaemeori, en la

República Popular Democrática de Corea, cuando abrieron fuego de defensa. [refs. d), e), q), r) y s)]

3. La Infantería de Marina de la República de Corea contraatacó abriendo fuego contra Mu-Do porque disponía de información sobre los blancos preseleccionados existentes en esa isla, la amenaza conocida más cercana e inminente para Yeonpyeong-Do. [refs. d), e), f), q), r) y s)]

e) A las 15.06 horas, sin disponer de nueva información sobre blancos, la Infantería de Marina de la República de Corea siguió respondiendo con fuego de artillería contra Mu-Do (20 obuses K-9 de 155 mm). [refs. d), e), q), r) y s)]

f) Entre las 15.11 horas y las 15.29 horas, la artillería del Ejército Popular de Corea en Mu-Do y Gaemeori disparó otras 20 cargas y cohetes de lanzadores múltiples contra Yeonpyeong-Do. [refs. d), e), q), r) y s)]

g) A las 15.25 horas, la Infantería de Marina de la República de Corea respondió al ataque sostenido del Ejército Popular de Corea dirigiendo hacia Gaemeori otros 30 obuses K-9 de 155 mm. [refs. d), e), q), r) y s)]

h) A las 15.48 horas, el delegado principal de la República de Corea en las conversaciones militares Norte-Sur entre generales envió un mensaje al Representante Superior del Ejército Popular de Corea ante esas conversaciones en el que pedía que ese Ejército dejara de abrir fuego contra las aguas territoriales y el territorio de la República de Corea cercanos a Yeonpyeong-Do, señalando que si así lo hacía también cesaría el fuego de respuesta. [ref. t)]

i) De resultas del ataque militar del Ejército Popular de Corea contra Yeonpyeong-Do, resultaron muertos dos infantes de marina y dos civiles de la República de Corea. Además, 16 infantes de marina y 52 civiles resultaron heridos por el fuego de artillería y los cohetes del Ejército Popular de Corea, que causaron daños considerables a las instalaciones militares y destruyeron viviendas de civiles. [refs. d), e), r), s) y u)]

j) Aunque al parecer los disparos de la Infantería de Marina de la República de Corea alcanzaron objetivos de la República Popular Democrática de Corea cercanos a Mu-Do y Gaemeori, se desconoce si causaron muertos o heridos entre los efectivos del Ejército o la población civil. [refs. d), e), f), r), s) y v)]

### **c. Acontecimientos posteriores**

1) El 23 de noviembre, el componente del Mando de las Naciones Unidas en la Comisión Militar de Armisticio envió un mensaje oficial al Ejército Popular de Corea en el que declaraba: “su fuego de artillería ha hecho impacto en Yeonpyeong-Do. Les recuerdo que, según el párrafo 13b) del Acuerdo de Armisticio, Yeonpyeong-Do quedó bajo el control del Comandante del Mando de las Naciones Unidas. La medida que han adoptado constituye un grave acto de provocación que pone en peligro la vida de todo el pueblo coreano en la zona del Mar Occidental [Mar Amarillo]. Además, esas medidas violan el Acuerdo de Armisticio, se han perpetrado contra una zona sobre la que nuestra parte ejerce el control militar y constituyen un incidente internacional que está atrayendo la atención mundial. Les propongo una reunión en nuestra sala de conferencias (Edificio T-3) a las 10.00 horas del miércoles 24 de noviembre de 2010 para acordar conversaciones a nivel de

generales entre el Mando de las Naciones Unidas y el Ejército Popular de Corea para estudiar la cesación inmediata de todas las actividades hostiles. [ref. v)]

2) El 23 de noviembre, el Mando Supremo del Ejército Popular de Corea dio a conocer un comunicado a través de los medios de difusión estatales de la República Popular Democrática de Corea en que reconoció que se había disparado contra fuerzas de la República de Corea, con las palabras: “el país adoptó medidas militares decisivas en respuesta a la provocación militar del grupo títere [de la República de Corea] con un fulminante e inmediato ataque” y señaló que si “el grupo títere surcoreano se atreve a penetrar en aguas territoriales de la República Popular Democrática de Corea siquiera una milésima de milímetro, las fuerzas armadas revolucionarias de la República Popular Democrática de Corea no dudarán en seguir adoptando implacables medidas militares en su contra” y que la República de Corea “debería tener presente la solemne advertencia de que las fuerzas armadas revolucionarias de la República Popular Democrática de Corea no hablan por hablar”. [ref. w)]

3) El 25 de noviembre, el Ejército Popular de Corea respondió al mensaje oficial del componente del Mando de las Naciones Unidas en la Comisión de Armisticio Militar afirmando: “Su mensaje (...) no es más que un ridículo mensaje de protección para los halcones de la guerra del títere surcoreano (...) el ejército del títere surcoreano fue obligado a cometer un acto imprudente de provocación militar disparando obuses hacia nuestras aguas territoriales (...), por lo que fue duramente castigado con las medidas de defensa propia de nuestro ejército ...” el Ejército Popular de Corea también señaló que la mañana del 23 de noviembre había “advertido” a la Marina de la República de Corea que “suspenda de inmediato [la maniobra prevista] y, de no responder a la petición, serán objeto de una dura represalia”. Hasta la fecha, el Ejército Popular de Corea no ha aceptado ni rechazado expresamente el ofrecimiento del Mando de las Naciones Unidas de iniciar conversaciones entre generales de inmediato. [ref. x)]

4) El análisis posterior al incidente de los cohetes de 122 mm y los fragmentos de artillería disparados, los restos y los cráteres indican que provienen del Ejército Popular de Corea, pues los fragmentos corresponden a sus sistemas de armas. [refs. d), e) y f)]

### 3. Opiniones

Las conclusiones de hecho y las pruebas en que se basan corroboran más allá de toda duda razonable lo siguiente:

a. Reiteradamente, la República Popular Democrática de Corea ha amenazado hacer uso de la fuerza contra la República de Corea en sus relaciones internacionales<sup>10</sup>. [FF b.1) f); b.2) d); c.2); y c.3)]

b. Las maniobras con fuego real de la República de Corea realizadas el 23 de noviembre no constituyeron un acto hostil ni un acto de fuerza armada en Corea

<sup>10</sup> El Artículo 2.4) de la Carta de las Naciones Unidas afirma que “los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado o en cualquier otra forma compatible con los propósitos de las Naciones Unidas”.

contra el Ejército Popular de Corea ni la República Popular Democrática de Corea. [FF a.1)--11); b.1) a)--f); b.2) a); y b.2) e)--i)]

c. Las maniobras con fuego real de la República de Corea se realizaron en las aguas contiguas a Yeonpyeong-Do y las islas noroccidentales o aguas patrulladas y administradas habitualmente por fuerzas de la República de Corea y del Mando de las Naciones Unidas. [FF b.1)--b.2)]

d. Las maniobras con fuego real de la República de Corea no constituyeron una violación de la letra ni del espíritu del Acuerdo de Armisticio. [FF a.1)--11); b.1)a)--f); b.2)a); y b.2)e)--i)]

e. El ataque del Ejército Popular de Corea contra Yeonpyeong-Do cometido el 23 de noviembre constituyó un acto hostil y un acto de fuerza armada en Corea contra la República de Corea y sus fuerzas. [FF a.1)--11); b.1)f); b.2)a)--d); b.3)a)--c); b.3)f); b.3)i); y c.2)--4)]

f. El ataque del Ejército Popular de Corea contra Yeonpyeong-Do tuvo lugar en zonas terrestres y marítimas de Corea que, con arreglo al Acuerdo de Armisticio, estaban bajo el control militar del Comandante del Mando de las Naciones Unidas. [FF a.1); a.4)--7); a.11); b.1)a)--f); b.3)a)--c); y c.2)--4)]

g. El ataque del Ejército Popular de Corea contra Yeonpyeong-Do fue un acto deliberado y premeditado<sup>11</sup>. [FF a.1)--11); b.1)f); b.2)b)--d); b.3)a)--c); b.3)f); y c.2)--3)]

h. El ataque del Ejército Popular de Corea contra Yeonpyeong-Do no fue una medida que pueda justificarse invocando el derecho a la legítima defensa, en vista de la falta de necesidad. [FF a.9); a.11); b.1)--f); b.2)a); b.2)e)--j); y c.2)--3)]

i. Que el Ejército Popular de Corea no haya ordenado ni hecho cumplir una cesación completa de todas las hostilidades en Corea por todas las fuerzas armadas bajo su control, específicamente sus fuerzas de artillería, constituye una violación del Acuerdo de Armisticio. [FF a.1)--3); a.5); b.3)a)--c); b.3)f); y c.2)--4)]

j. Que el Ejército Popular de Corea haya ejecutado un ataque armado contra zonas terrestres y marítimas de Corea que, según el Acuerdo de Armisticio, están bajo el control militar del Comandante del Mando de las Naciones Unidas constituye una grave violación del Acuerdo de Armisticio. [FF a.1)--11); b.1)a)--f); b.3)a)--c); b.3)f); b.3)i); y c.2)--4)]

k. El ataque armado intencional y premeditado del Ejército Popular de Corea que causó la muerte a dos infantes de marina y a dos civiles de la República de Corea e hirió a 16 infantes de marina y a 52 civiles de la República de Corea, además de causar daños considerables a instalaciones militares y destruir bienes y viviendas de civiles, constituye una grave violación del Acuerdo de Armisticio. [FF a.1)--11); b.1)f); b.2)b)--d); b.3)a)--c); b.3)f); b.3)i)--); y c.2)--4)]

<sup>11</sup> Un acto no es premeditado a menos que la idea de actuar se haya concebido conscientemente y el acto u omisión consiguientes sean intencionales. Un acto premeditado se comete una vez concebida una intención concreta de actuar y una vez estudiado el acto que se pretende llevar a cabo. No es necesario que la intención de actuar se haya tenido por un período particular o considerable. Una vez concebido deliberadamente el propósito concreto de actuar, no importa cuánto después se lleva a la práctica. La existencia de la premeditación puede inferirse de las circunstancias. Véase el artículo 118 b) 2) a) del Manual para Tribunales Militares (edición de 2008).

l. El fuego de respuesta de la Infantería de Marina de la República de Corea contra Mu-Do y Gaemeori puede justificarse invocando el derecho de legítima defensa, en vista de que la respuesta fue necesaria, proporcional y oportuna. [FF a.9); y b.3)a--j)]

m. Las medidas adoptadas por la Infantería de Marina de la República de Corea en legítima defensa contra el ataque armado del Ejército Popular de Corea y en respuesta a su grave violación del Acuerdo de Armisticio se ajustaron a los principios de un armisticio, a la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional consuetudinario. [FF a.9)--10); y b.3)a--j)]

n. Las medidas adoptadas por la Infantería de Marina de la República de Corea en legítima defensa ante el ataque armado del Ejército Popular de Corea y en respuesta a la grave violación del Acuerdo de Armisticio no constituyen una violación de la letra ni del espíritu de ninguna disposición del Acuerdo. [FF a.7); a.9)--10); y b.3)a--j)]

#### 4. Recomendaciones

a. No se justifica ninguna investigación ulterior del Mando de las Naciones Unidas.

b. Comunicar las conclusiones del equipo al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas<sup>12</sup>.

c. Solicitar que se celebren conversaciones a nivel de generales con el Ejército Popular de Corea para entablar un diálogo con este a fin de prevenir nuevos ataques contra Yeonpyeong-Do<sup>13</sup>.

d. Solicitar a los embajadores de los Estados acreditantes del Mando de las Naciones Unidas y de la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio se reúna en Seúl en coordinación con la República de Corea para examinar las graves violaciones del Acuerdo de Armisticio y medidas para asegurar que se mantenga una cesación completa de las hostilidades y de todos los actos de fuerza armada en Corea.

e. De conformidad con el párrafo 60 del Acuerdo de Armisticio, recomendar a los Gobiernos de los países interesados que concierten un acuerdo apropiado para encontrar una solución pacífica a nivel político.

<sup>12</sup> En la resolución 84 (1950) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Consejo dispone que “los Estados Unidos informen debidamente” al Consejo, mientras que la resolución 85 (1950) “pide al Mando Unificado que informe adecuadamente” al Consejo.

<sup>13</sup> Las conversaciones a nivel de generales son un medio de diálogo entre el Mando de las Naciones Unidas y el Ejército Popular de Corea fuera del contexto de la Comisión de Armisticio Militar descrita en el Acuerdo de Armisticio, pues el Ejército Popular de Corea se ha negado a participar en la Comisión desde que el Comandante del Mando de las Naciones Unidas nombró a un oficial de la República de Corea Miembro Superior del Mando en abril de 1994.

## 5. Contacto

El contacto es el Mayor Sean Miller, Secretario Auxiliar de Operaciones del componente del Mando Naciones Unidas en la Comisión Militar de Armisticio (sean.d.miller2@korea.army.mil) (724-7309).

*(Firmado)* Lawrence L. **Wells**  
General de División de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos  
Miembro de los Estados Unidos en la Comisión de Armisticio Militar  
Jefe de Estado Mayor del Mando de las Naciones Unidas

*(Firmado)* D. J. **Greenwood**  
Brigadier del Ejército Británico  
Miembro Superior del Commonwealth  
Oficial de Enlace de UNCMAC

*(Firmado)* Stephen R. **Merril**  
Capitán de la Marina de los Estados Unidos  
Oficial de Enlace de UNCMAC

*(Firmado)* S. **Beaumont**  
Coronel del Ejército de Australia  
Oficial de Enlace de UNCMAC

*(Firmado)* Lertrit **Chongwarin**  
Teniente Coronel del Real Ejército Tailandés  
Oficial de Enlace de UNCMAC

*(Firmado)* Sean **Miller**  
Mayor de la Infantería de Marina de los Estados Unidos  
Secretario Auxiliar de Operaciones de UNCMAC

*(Firmado)* Kurt L. **Taylor**  
Coronel del Ejército de los Estados Unidos  
Secretario de UNCMAC

*(Firmado)* H. B. **Cockburn**  
Coronel del Ejército de Nueva Zelandia  
Oficial de Enlace de UNCMAC

*(Firmado)* J. **Morneau**  
Coronel de las Fuerzas Canadienses  
Oficial de Enlace de UNCMAC

*(Firmado)* Martin N. **Pinto**  
Coronel de la Infantería de Marina de Filipinas  
Oficial de Enlace de UNCMAC

*(Firmado)* Jonathan H. **Vaughn**  
Mayor de la Infantería de Marina de los Estados Unidos  
Fiscal Militar Auxiliar del Mando de las Naciones Unidas

Como observadores:

*(Firmado)* Ulf **Persson**  
Coronel del Ejército Sueco  
Comisión de las Naciones Neutrales

*(Firmado)* B. **Pidanty**  
Teniente Coronel del Ejército Polaco  
Comisión de las Naciones Neutrales

*(Firmado)* M. **Ehrensperger**  
Mayor del Ejército Suizo  
Comisión de las Naciones Neutrales

## Apéndice

A la atención de:

General de División, Yoon Young Bum

Oficial Superior

Mando de las Naciones Unidas en la Comisión Militar de Armisticio

### **Informe de la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio sobre la investigación especial del intercambio de fuego de artillería entre el Ejército Popular de Corea en Mu-Do y Gaemeori y la Infantería de Marina de la República de Corea en Yeonpyeong-Do el 23 de noviembre de 2010**

#### **Referencias**

El presente informe de la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio se basa en los siguientes documentos:

- Ref. a): Acuerdo de Armisticio de 27 de julio de 1953
- Ref. b): Ampliación de las funciones de la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio, 2010
- Ref. c): Comisión rogatoria de 13 de diciembre de 2010 dirigida a la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio por el miembro Superior del Mando de las Naciones Unidas en la Comisión de Armisticio Militar, 3 de diciembre de 2010
- Ref. d): Informe del Comandante del Mando de las Naciones Unidas, de 13 de diciembre de 2010, sobre la investigación especial relativa al intercambio de fuego de artillería de 23 de noviembre de 2010 entre el Ejército Popular de Corea en Mu-Do y Gaemeori y la Infantería de Marina de la República de Corea en Yeonpyeong-Do
- Ref. e): Manual 27-9, párrs. 2, 5 y 12, del Departamento del Ejército de los Estados Unidos, de 1 de enero de 2010<sup>a</sup>

<sup>a</sup> El equipo especial de investigación ha utilizado diferentes criterios jurídicos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos para describir el nivel de probabilidad. A continuación se describen esos niveles, de menor a mayor grado:

- 1) Comprobaciones de hecho basadas en la preponderancia de la prueba es decir, la mayor probabilidad;
- 2) Hechos comprobados como sumamente probables y que sean claros o convincentes; las pruebas no deben dar lugar a dudas importantes o de fondo; se trata de un nivel superior al de la preponderancia de la prueba, pero no requiere pruebas más allá de toda duda razonable;
- 3) Pruebas que excluyan toda duda razonable, es decir pruebas de certeza probatoria, si bien no es necesario un nivel de certeza absoluta o matemática.

### **Orientación**

De conformidad con el párrafo 28 del Acuerdo de Armisticio (ref. a)) y la decisión de 2010 sobre la ampliación de las funciones de la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio (ref. b)), los delegados de la Comisión acompañaron al equipo especial de investigación del Mando de las Naciones Unidas en la Comisión Militar de Armisticio con el fin de observar la investigación. Se ha pedido a la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio que presente un informe separado al Oficial Superior (ref. c)). La Comisión para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio también presenta este informe a las autoridades nacionales respectivas.

La finalidad de la investigación de la Comisión Militar de Armisticio era determinar todos los hechos relativos al intercambio de fuego de artillería entre el Ejército Popular de Corea en Mu-Do y Gaemeori y la Infantería de Marina de la República de Corea en Yeonpyeong-Do con el fin de determinar si se había violado el Acuerdo de Armisticio, y presentar los resultados al Comandante del Mando de las Naciones Unidas. El equipo de investigación estaba integrado por representantes del Mando de las Naciones Unidas de Australia, el Canadá, Dinamarca, los Estados Unidos, Filipinas, Francia, Nueva Zelanda, el Reino Unido y Tailandia. El miembro estadounidense de la Comisión Militar de Armisticio supervisó los trabajos del equipo.

De resultas del intercambio de fuego de artillería entre el Ejército Popular de Corea y la Infantería de Marina de la República de Corea murieron dos civiles y dos infantes de marina de la República de Corea. No se cuenta con información sobre bajas en el Ejército Popular de Corea. La Comisión de las Naciones Neutrales para la Supervisión del Armisticio lamenta profundamente las pérdidas de vidas.

Se ha presentado un informe oficial amplio y de distribución ordinaria al Comandante del Mando de las Naciones Unidas (ref. d)). A juicio del Mando de las Naciones Unidas en la Comisión Militar de Armisticio, el fuego de artillería del Ejército Popular de Corea contra Yeonpyeong-Do constituyó, más allá de cualquier duda razonable, un acto hostil contra la República de Corea. El ataque del Ejército Popular de Corea fue un acto deliberado y premeditado que no puede justificarse sobre la base del derecho a la legítima defensa, dado que no había causa para ello. Ese acto constituyó una violación grave del Acuerdo de Armisticio. El hecho de que la Infantería de Marina de la República de Corea respondiera al fuego contra Mu-Do y Gaemeori puede justificarse por el derecho a la legítima defensa, dado que se trató de una reacción necesaria, proporcional y oportuna. Los actos de la Infantería de Marina de la República de Corea no constituyen una violación del Acuerdo de Armisticio.

### **Misión de la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio**

El Miembro Superior del Mando de las Naciones Unidas en la Comisión Militar de Armisticio solicitó a la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio que observara la investigación especial y elaborara un informe separado.

### **Composición del equipo especial de investigación y participación de la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio**

Tres delegados de la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio, a saber, el Coronel Ulf Persson de Suecia, el Teniente Coronel Bogdan Pidanty de Polonia y el Comandante Marc Ehrensperger de Suiza, acompañaron al Mando de las Naciones Unidas en la Comisión Militar de Armisticio en la investigación que hizo el equipo, entre el 6 y el 10 de diciembre de 2010.

Los delegados de la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio observaron todos los pasos de la investigación realizada por el Mando de las Naciones Unidas en la Comisión de Armisticio Militar. La Comisión para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio tuvo la oportunidad de participar en todas las sesiones, reuniones informativas, entrevistas y visitas in situ, salvo la reunión informativa de la dependencia de inteligencia del Mando de las Naciones Unidas<sup>b</sup>.

Durante las tareas de observación, la Comisión de las Naciones Unidas para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio examinó, entre otras cosas, la transparencia y coherencia en relación con las fuentes, los hechos, las cifras y la ejecución. Al principio de la reunión del equipo especial de investigación de 6 de diciembre de 2010 se distribuyeron a todos los participantes los criterios de observación de la Comisión para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio (véase el apéndice).

El equipo se dividió en dos grupos de trabajo; el primer grupo, formado por los delegados de Polonia y Suiza de la Comisión para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio se centró en las cuestiones operacionales y respondió a las tres preguntas siguientes:

1. ¿Fue el ataque contra Yeonpyeong-Do consecuencia de un acto hostil o un acto de fuerza armada en Corea?
2. Si se produjo un acto de esa índole ¿tuvo lugar en tierra o en aguas contiguas a la zona territorial de Corea bajo el control militar del Comandante del Mando de las Naciones Unidas?

---

<sup>b</sup> Las sesiones, reuniones informativas, entrevistas y visitas in situ abarcaron lo siguiente: reunión informativa diaria con el jefe del equipo; sesiones plenarias con todos los participantes del equipo, visita a Yeonpyeong-Do, junto con entrevistas con el oficial encargado de la estación de radar en Yeonpyeong-Do, con el capitán de la batería de artillería de Yeonpyeong-Do y con el segundo en mando de la unidad de Yeonpyeong-Do, reuniones informativas resumidas de inteligencia por el director del equipo de investigación. No se permitió a los delegados de la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Armisticio participar en la reunión informativa de la dependencia de inteligencia. Se proporcionó a los representantes de la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Armisticio una versión repurgada de la información divulgada en la reunión.

3. ¿Estaba la unidad de Yeonpyeong-Do de la infantería de marina de la República de Corea haciendo maniobras que pudieran dar lugar a que una fuerza contraria actuara en legítima defensa?

El otro grupo se ocupó de cuestiones de inteligencia y respondió a las dos preguntas siguientes:

4. Si se produjo un acto de esa índole ¿fue éste de resultados de actos del Ejército Popular de Corea (Sí, no, sin determinar, es probable)

5. ¿Supusieron los actos posteriores de reacción de la unidad de Yeonpyeong-Do de la Infantería de Marina de la República de Corea una violación del Acuerdo de Armisticio?

El representante sueco participó en el grupo de inteligencia, ya que se ha concertado un acuerdo que permite una mayor divulgación de la información de inteligencia.

#### **Observaciones de la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio**

Los delegados de la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio observaron que el equipo especial de investigación:

- Actuó con un alto nivel de transparencia, salvo en partes del material de inteligencia;
- Actuó de manera profesional y utilizando datos pertinentes;
- Fue objetivo y preciso y se centró en los hechos;
- Se basó en fuentes fidedignas.

#### **Conclusiones de la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio**

Sobre la base de la información disponible, la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio concluye que:

- El fuego de artillería del Ejército Popular de Corea contra la isla Yeonpyeong-Do de la República de Corea constituyó una violación del Acuerdo del Armisticio;
- Las acciones de respuesta al fuego de artillería de la República de Corea se vieron justificadas por el derecho reconocido de recurrir a medidas de legítima defensa, aunque la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio tomó nota de que la primera y la segunda respuesta armada de la República de Corea se dirigió contra Mu-Do y no contra los primeros disparos de artillería lanzados por el Ejército Popular de Corea desde Gaemeori;
- La Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio apoya las recomendaciones del equipo especial de investigación (ref. d));

- El equipo especial de investigación actuó de manera sistemática y profesional;
- El equipo especial de investigación actuó con la suficiente transparencia; no obstante, debe mejorarse el acceso al material clasificado, como se había convenido en la investigación especial sobre el *Cheonan*.

### **Recomendaciones de la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio**

La Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio recomienda que:

- El informe del equipo especial de investigación y el presente informe de la Comisión se presenten al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
- El Comandante del Mando de las Naciones Unidas invite al Ejército Popular de Corea y al Ejército Popular de Liberación de China, sucesor de los Voluntarios del Pueblo Chino, a que discutan el intercambio de fuego de artillería que tuvo lugar en el Mar Occidental el 23 de noviembre de 2010;
- El Comandante del Mando de las Naciones Unidas recomiende al Ejército Popular de Corea y al Ejército Popular de Liberación de China que regresen a la Comisión Militar de Armisticio para facilitar la solución por esta última, por la vía de las negociaciones, de las violaciones del Acuerdo de Armisticio;
- El Comandante del Mando de las Naciones Unidas recomiende a los Gobiernos de los países interesados que negocien una solución pacífica del conflicto a nivel político;
- El Ejército Popular de Corea y el Mando de las Naciones Unidas faciliten la elaboración de un acuerdo complementario del Acuerdo de Armisticio respecto del trazado de una línea de demarcación militar en el Mar Occidental de conformidad con el espíritu y la intención del Acuerdo de Armisticio de separar a las fuerzas y lograr una cesación completa de las hostilidades y todos los actos de fuerza armada en Corea;
- Las partes estudien si es necesario efectuar ejercicios con munición de guerra en las zonas en disputa cuando la situación política general esté tensa;
- A fin de alcanzar un mayor nivel de transparencia, se instituya un sistema que permita que la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio tenga acceso a información clasificada al mismo nivel que los países que envían contingentes, según proceda.

(Firmado) Christer **Udstrom**  
General de División

Miembro de la Comisión de las Naciones Neutrales para la  
Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio en representación  
de Suecia

(Firmado) Alex **Neukomm**  
Coronel  
Miembro de la Comisión de las Naciones Neutrales para la  
Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio en representación  
de Suiza

(Firmado) Bogdan **Pidanty**  
Teniente Coronel  
Miembro Suplente de la Comisión de las Naciones Neutrales  
para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio en  
representación de Polonia

**Lista de correo**

Para:

- Miembro Superior del Mando de las Naciones Unidas de la Comisión Militar de Armisticio
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Suecia, Estocolmo
- Departamento Federal de Relaciones Exteriores, Berna
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Polonia, Varsovia

Copias a:

- Embajador de Suecia en la República de Corea
- Embajador de Suiza en la República de Corea
- Embajador de Polonia en la República de Corea
- Cuartel General de las Fuerzas Armadas de Suecia
- Jefe interino de Estado Mayor del Mando de las Naciones Unidas (General de División Lawrence Wells)
- Secretario del Mando de las Naciones Unidas de la Comisión Militar de Armisticio (Coronel Kurt Taylor)
- Delegación de Suecia ante la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio
- Delegación de Suiza ante la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio
- Delegación de Polonia ante la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio

## Apéndice

### **Criterios de observación del equipo de investigaciones especiales de la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio**

<i>Criterios</i>	<i>Selección de palabras clave</i>
Objetividad	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Independencia</li> <li>– Objetividad (distinciones claras entre los hechos, las opiniones y las conclusiones)</li> <li>– Lógica de las conclusiones consiguientes</li> </ul>
Exactitud y fiabilidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Fiabilidad de las pruebas y las fuentes (referencias de fuentes múltiples; normas de admisibilidad de la prueba)</li> <li>– Precisión</li> <li>– Exactitud de los métodos de investigación aplicados</li> </ul>
Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Acceso a toda la información pertinente</li> <li>– Transparencia respecto de las fuentes, los hechos y las cifras</li> <li>– Métodos de trabajo transparentes</li> </ul>
Normas profesionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Constitución, estructura y procedimientos</li> <li>– Eficiencia</li> <li>– Cumplimiento de la tarea en forma detallada y profesional</li> </ul>